



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de diciembre de 2014
No. 109

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

AVISOS JUDICIALES: 5082, 4847, 5051, 698-B1, 4875, 696-B1, 697-B1, 4846, 4866, 4873, 1367-A1, 699-B1, 1497-A1, 731-B1, 729-B1, 730-B1, 1492-A1, 5053, 5045, 1490-A1, 1530-A1, 1531-A1, 1533-A1, 745-B1, 5177 y 5170.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5173, 5175, 5179, 1534-A1, 5108, 5094, 5104, 728-B1, 1493-A1, 5072, 5073, 5069, 5047, 726-B1, 1532-A1, 1455-A1, 1454-A1 y 4971.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

Por medio del presente, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité, llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con fecha 13 de marzo de 2014, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

1.- Marco Jurídico

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.

Ley Impuesto Sobre la Renta

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Código Administrativo del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.- Objetivo

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- Definiciones.

Para los efectos del Presente Manual de Operación, se entenderá por:

I. Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II. Comité.- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

III. Convocante.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.

IV. Licitación Pública.- Modalidad de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, mediante convocatoria pública en la que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

V. Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI. Ley.-Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

VII. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

VIII. Unidades Administrativas.- Coordinación Administrativa o su equivalente, en las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos: o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

4.- De la integración del Comité.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integra por:

- I. El Subdirector de la Subdirección de Planeación y Administración, quien fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.
- II. El encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz.
- III. Un representante del Área Financiera, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante de la Unidad de Apoyo Jurídico, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y/o enajenación, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones de comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- De las funciones del comité y sus integrantes.

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 54 de su Reglamento: el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que estime conveniente.
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

5.1. De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a los integrantes a las sesiones del Comité.

VI. Emitir su voto.

VII. Firmar todas las convocatorias, las bases de las convocatorias, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

VIII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.

IX. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.

X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.

XI. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.

XII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

5.2. De las funciones del Secretario Ejecutivo

I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.

II. Integrar los soportes documentales necesarios.

III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.

IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de orden técnico o bien, administrativo o asesoramiento de cualquier índole a tratar.

V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

VI. Presidir el Comité en el desarrollo del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, emisión del dictamen y fallo.

VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.

VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto de arrendamiento, adquisición de inmueble o enajenación, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.

IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos.

X. Solicitar la presentación de nuevas propuestas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por el cuerpo colegiado.

XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los procedimientos.

XIII. Levantar Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.

XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.

XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.

XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a aprobación del Comité.

XVIII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.3. De las funciones del Representante del Área Financiera.

I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, conciliando las necesidades solicitadas con la capacidad económica.

IV. Asesorar técnicamente al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.

V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Unidad de Apoyo Administrativo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo, en cada proceso adquisitivo que se instaure.

VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

5.4. De las Funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- IV. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de que se trate.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.5. De las funciones del Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo interesado en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que esté pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría.
- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- V. Proporcionar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, en que está interesada.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.6. De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asistir al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de la unidad administrativa de que se trató, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV. Emitir su opinión al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que su actuación en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.7. De las funciones de los suplentes:

Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

6.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.

II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.

III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.

IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.

7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente.

II. Las Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.

III. Extraordinarias, cuando se requieran.

IV. Los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.

V. Las sesiones extraordinarias se celebraran en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.

VI. Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.

VII. Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es decir, 50% mas 1, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
3. Desahogo de los puntos del orden del día
4. Asuntos Generales, en su caso.
5. Firma del acta.
6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia la del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se presentaran en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:

- A. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
- B. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones.
- C. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
- D. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.

XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate, levantando el acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.

XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.

XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como por las personas dadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;

XIV. Invariablemente, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.

XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de las sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

8.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.

I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

9.- De las causas de cancelación de las sesiones.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.

III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones.

10.- Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.

II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

11.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

I. En el seno de las sesiones, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al Representante de la Secretaría de la Contraloría del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificara al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

12.- De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

ING. FIDEL NUCI HERRERA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

T.S.U. FELIPE MALDONADO RAMOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

LIC. ROSA ISELA SALDAÑA GÓMEZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. GUILLERMO CAMACHO BERMÚDEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN C. HIPÓLITO GÓMEZ AYALA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
ÁREA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN Y
DE SERVICIO
VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. SERGIO ARMANDO ARROYO PEDRAZA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
VOCAL
(RÚBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán

TESCHU
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
CHIMALHUACÁN

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**

Por medio del presente, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria, con fecha 13 de marzo de 2014, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 43, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**1.- Marco Jurídico**

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

— Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.- Objetivo

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- Definiciones.

Para los efectos del Presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. Comité.- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- III. Convocante.- Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública en la que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- V. Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Ley.-Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- VII. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

4.- De la integración del Comité.

El Comité de Adquisiciones y Servicios se integra por:

- I. El Subdirector de Planeación y Administración, quien fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.
- II. El Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente con derecho a voz.
- III. Un representante del área financiera de la Unidad de Apoyo Administrativo, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante del área jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

VI. Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones de comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Asimismo, los representantes titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes solo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- De las funciones del Comité y sus integrantes.

De conformidad con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

5.1 De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a las sesiones del Comité.
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VIII. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- IX. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- X. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- XI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

5.2 De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- II. Integrar los soportes documentales necesarios.
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de orden técnico o bien, administrativo.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.

- VI. Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos.
- VII. Firmar, el formato de presentación de los asuntos del Comité.
- VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- X. Solicitar la presentación de nuevas propuestas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos.
- XIII. Levantar Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a consideración del Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.3 De las funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Adquisiciones y Servicios, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- IV. Asesorar técnicamente al Comité de Adquisiciones y Servicios, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Unidad de Apoyo Administrativo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

5.4 De las funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- IV. Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.5 De las funciones del Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad

que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que esté pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría.

IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.

V. Proporcionar al Comité de Adquisiciones y Servicios, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.

VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios.

VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.6 De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, únicamente con voz.

II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.

III. Asistir al Comité de Adquisiciones y Servicios para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios de la unidad administrativa de que se trató, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Emitir su opinión al Comité de Adquisiciones y Servicios para que su actuación en la adquisición de bienes o en contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.

V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.7 De las funciones de los suplentes:

Los integrantes suplentes del Comité de Adquisiciones y Servicios, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

6.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.

II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.

III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, siempre que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior.

IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, deberá darse a conocer al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, de forma previa a la celebración de las sesiones.

7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo; debidamente autorizada por el Presidente.

II. Las Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar.

III. Extraordinarias, cuando se requieran.

IV. Las sesiones extraordinarias se celebraran en casos debidamente justificados, donde sólo se verificaran los asuntos a tratar los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.

V. Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, es decir, el cincuenta por ciento más uno, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
3. Desahogo de los puntos del orden del día
4. Asuntos Generales, en su caso.
5. Firma del acta.
6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

VII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

VIII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.

IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, se presentaran en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:

1. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
2. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
3. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
4. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo.

X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.

XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.

XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;

XIV. Invariablemente en el caso de las sesiones ordinarias, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.

XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

8.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.

I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Adquisiciones y Servicios.

II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

9.- De las causas de cancelación de las sesiones.

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.

III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

10.- Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.

II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

11.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdo por el Comité de Adquisiciones y Servicios.

I. En el seno de las sesiones, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al Representante de la Contraloría Interna del Comité de Adquisiciones y Servicios que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

IV. Cuando alguno de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificara al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

12.- De los requisitos que debe cumplir la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios para la adjudicación directa por excepción.

Con el objetivo de que las funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o la contratación del servicio, debe necesariamente de cumplir con los requisitos siguientes:

I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los Artículos 129 de la Constitución política del Estado libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición de bienes o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de Adjudicación Directa previstos en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios, con la descripción detallada de los mismos, en los términos y plazos establecidos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte que considere necesaria, con el objeto de asegurar para la Unidad de Apoyo Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

13.- De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

ING. FIDEL NUCI HERRERA
 SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
 ADMINISTRACIÓN
 PRESIDENTE
 (RÚBRICA).

T.S.U. FELIPE MALDONADO RAMOS
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES
 SECRETARIO EJECUTIVO
 (RÚBRICA).

LIC. ROSA ISELA SALDAÑA GÓMEZ
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 HUMANOS Y FINANCIEROS
 VOCAL
 (RÚBRICA).

LIC. GUILLERMO CAMACHO BERMÚDEZ
 RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA
 VOCAL
 (RÚBRICA).

M. EN C. HIPÓLITO GÓMEZ AYALA
 SUBDIRECTOR ACADÉMICO
 ÁREA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN Y
 DE SERVICIO
 VOCAL
 (RÚBRICA).

C.P. SERGIO ARMANDO ARROYO PEDRAZA
 REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
 CONTRALORÍA
 VOCAL
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: JESUS GUADARRAMA ORTEGA.

Se hace saber, que en el expediente número 628/13, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, JORGE ROJAS AGUIRRE en su carácter de Cesionario de la empresa mercantil denominada "VPN PLUS II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", representada por "ZENDERE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Notificación Judicial a JESUS GUADARRAMA ORTEGA, que el promovente JORGE ROJAS AGUIRRE en su carácter de Cesionario de la empresa mercantil denominada "VPN PLUS II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; como lo acredita con el Instrumento Notarial número sesenta mil doscientos doce, pasado ante la fe del Notario Público Número 227 de México, Distrito Federal Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca; en el cual se le haga saber al señor JESUS GUADARRAMA ORTEGA, (en su carácter de deudor), que a la fecha el promovente de las presentes diligencias es Cesionario del Crédito Hipotecario que otorgó la Institución de denominada "BANCRESER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRESER, quien a su vez cedió los derechos litigiosos a la Empresa Mercantil denominada "VPN PLUS II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Representada por "ZENDERE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Representante Legal Licenciado BERNARDO STRMLING FRIDMAN". Se expide para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce.-Validación.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

5082.-21 noviembre 2 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 818/2014, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AURELIO GONZALEZ AZOTEA, siendo la persona citada DIGNA GARCIA CRUZ, la Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a DIGNA GARCIA CRUZ, solicitando la disolución al vínculo matrimonial que une al suscrito AURELIO GONZALEZ AZOTEA y DIGNA GARCIA CRUZ, por medio del procedimiento de Divorcio INCAUSADO.

HECHOS:

1. En fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho el cónyuge solicitante contrajo matrimonio con DIGNA GARCIA CRUZ, bajo el régimen de separación de bienes.
2. AURELIO GONZALEZ AZOTEA y DIGNA GARCIA CRUZ no procrearon hijos.
3. El último domicilio en que hicieron vida en común los cónyuges bajo protesta de decir verdad lo fue el ubicado en calle Solache, número ciento ocho, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada, DIGNA GARCIA CRUZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación: Tres de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4847.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "B".

EXP. No. 1956/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL RODRIGUEZ DIAZ y LAURA ANTONIA SEVERIANO JIMENEZ, expediente número 1956/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto dictado en audiencia de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, la cual en su parte conducente dice:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ... con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 3 (TRES) CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO 6 (SEIS) DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL "SIERRA HERMOSA" UBICADO EN LA AVENIDA RANCHO ALEGRE NUMERO OFICIAL 25 (VEINTICINCO), EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico EL SOL DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con la rebaja del veinte por ciento de la tasación resulta \$333,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/ MONEDA NACIONAL) por lo cual, los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción "

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL ESTADO DE MEXICO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA LORENA MUÑOZ ESPINOZA.-RUBRICA.

5051.-20 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA.

Se hace saber que EUSEBIA DE JESUS FLORENTINO, en el expediente número 1116/14, promovió Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO. La actora refiere que "...Qué con fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio civil con el señor VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA, el contrato en cuestión, fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...De nuestras relaciones íntimas maritales procreamos a dos hijos, a quienes pusimos por nombre GUADALUPE y DANIA de apellidos VAZQUEZ DE JESUS...", "...nuestro último domicilio conyugal lo tuvimos en calle Zandunga, número 278, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México...", "...el hoy demandado abandonó a la suscrita y a mis dos hijos desde el seis de enero del año dos mil siete, desde entonces desconozco su domicilio y paradero...", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de aviso de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, fecha de acuerdo que ordena la publicación: Treinta de septiembre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

698-B1 -11, 21 noviembre y 2 diciembre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 79/14

ACTOR: FILOMENA MEZA MORALES.

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y OTRO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

FILOMENA MEZA MORALES por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., La USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 18, de la manzana 18, de la calle Francisco Villa, de la Colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tiacuanepantla, Ampliación Tulpelac, inmueble inmerso dentro del predio denominado "Tiacuanepantla", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con el lote Núm. 17; al sur: 15.00 metros linda con la calle "Gral. Francisco Villa"; al este: 10.00 metros linda con el Núm. 1; al oeste: 10.00 metros linda con la calle "Hermanos Serdán". Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que en fecha 16 de julio de 1985, celebró contrato

privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del lote antes mencionado. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con folio real electrónico No. 00253987. Así mismo la actora manifiesta que la posesión del multicitado inmueble, la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compra venta de fecha 16 de julio de 1985, documento que celebró con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., siendo que de dicho documento se desprende que tiene la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietaria desde hace 28 años, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad como lo acredita con la Carta Finiquito de fecha 30 de julio de 1985. De igual manera manifiesta la actora que desde la fecha en que tiene la posesión del inmueble de referencia, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos Municipales. Manifestando la actora que ha poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida su posesión de la cual como ya lo ha reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos sus vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se hace saber a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo dos de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.
4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ELODIA ROMAN ROMAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 819/2013, a FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A., BANCO DEL NOROESTE S.N.C. Y ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1, MANZANA 3, DEL PREDIO DENOMINADO "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION" INMUEBLE QUE SE DESPRENDE DE PREDIO CON SUPERFICIE MAYOR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, COMO SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE DEMUESTRA QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00235420, A FAVOR DEL "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C." DESCRITO COMO LOTE 2 QUE

RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 8 DE LA MANZANA 19 DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, EN CALLE PRIVADA DE VICENTE COSS, MANZANA 19 LOTE 2, COLONIA SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. POR LO QUE ME PERMITO ANEXAR PLANO DE LOCALIZACION Y SUBDIVISION EN EL QUE SE OBSERVA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE 8,167.65 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE QUE OCUPA EL BIEN INMUEBLE LOTIFICADO, TAMBIEN ANEXO PLANO EN EL QUE SE DESCRIBE LA SUBDIVISION DE LOTES QUE CONTIENE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO ACTUALMENTE "PRIVADA DE VICENTE COSS SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION" SUBDIVISION QUE SE DESPRENDE EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA ESCRITURA 2731 VOLUMEN NUMERO 45 EXPEDIDA POR EL LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTA ANEXADO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, PARA QUE UNA VEZ QUE SEA COTEJADA SE ME HAGA LA DEVOLUCION DE LA CERTIFICADA POR SERME UTIL PARA TRATAR ASUNTOS DIVERSOS, SUBDIVISION DE LA QUE SE DESPRENDE EL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y DEL CUAL SE RECLAMA LA PRESCRIPCION POSITIVA, PERMITIENDOME SEÑALAR QUE EL BIEN INMUEBLE EN SU TOTALIDAD CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 62.35 METROS CON AVENIDAD PIEDAD, AL SUR: 53.33 METROS CON LOTES 1 Y 3 DEL MISMO PREDIO, AL ORIENTE: 131.00 METROS CON LOTES 5 Y 6 DEL MISMO PREDIO Y AL PONIENTE: 131.00 METROS CON ANDADOR Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y BANCO DEL NOROESTE S.N.C. B.- LA DECLARATORIA DE QUE A CONSECUENCIA DE LA USUCAPION HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE. LOTE DE TERRENO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO. C.- SE ORDENE LA CANCELACION E INSCRIPCION DEL LOTE DE TERRENO QUE SE RECLAMA Y QUE SE DESPRENDE DE LA SUPERFICIE MAYOR, DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE YA DETALLADO, REGISTRANDO EN SU CASO COMO PROPIETARIO AL PROMOVENTE DEL TERRENO IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO NUMERO 1, MANZANA 3, DEL PREDIO DENOMINADO "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION", D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: He de manifestar que soy poseedora en concepto de propietario del lote de terreno del inmueble detallado en el capítulo de prestaciones, mencionando que en fecha 28 de enero de 1991 adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebre con la C. ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, de datos ya descritos y por la cantidad de \$7,000.00, cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma del documento y que desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de dueña, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en el lote de terreno que consta de superficie 119.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.10 metros colinda con calle, al sur: 9.10 metros colinda con lote 2-A, al oriente: 13.08 metros colinda con calle, al poniente: 13.08 metros colinda con lote 5, con una superficie mayor de 8,167.65 metros cuadrados, en la compraventa la parte vendedora se comprometió a regularizar el bien inmueble a mi favor y al no hacerlo me permito el trámite de este juicio para que se me declare propietaria sobre el bien inmueble a que se refiere este juicio, y toda vez que busque por todos los medios el domicilio de "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. Y BANCO DEL NOROESTE S.N.C." pido se realice el emplazamiento por medio de edictos, ahora bien desde que tengo la posesión del bien inmueble he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo bardándolo y ocupándolo como casa habitación, realizando diversas mejoras para su ocupación, señalando que he realizado diversos pagos de impuestos y

contribuciones fiscales, todo ello que de acuerdo a la Ley han operado efectos prescriptivos a mi favor y por ello solicito que al dictar sentencia definitiva se condene a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos, tres de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinticinco de septiembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PARA: ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ.

SARA GUTIERREZ ROCHA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 648/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPION, en contra de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en lote 22 de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto del inmueble que se identifica como lote 22 de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, terreno que cuenta con una superficie de 140.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.150 mts. con lote 24; al este: 17.999 mts. con lote 22; al sur: 8.150 mts. con calle S/N; al oeste: 17.206 mts. con lote 23. Se desprende del predio identificado registralmente como predio denominado "Código Mendocino I", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo la partida 538 volumen 988, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 16 de abril de 1991, actuamente con el Folio Real Electrónico número 00260838, B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la inscripción del inmueble que actualmente se identifica como lote 22, de la manzana 7, Colonia Código Mendocino I", del predio denominado "CODICE MENDOCINO I". C).- El pago de los gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que con fecha 20 de diciembre de 1983, celebre contrato privado de compraventa con la C. ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ respecto del lote 22, de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en prestación A). 2.- Debo hacer de su conocimiento a su Señoría que el lote 22, de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote de terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, bajo la partida 538, volumen 988, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 16 de abril de 1991, actuamente con el Folio Real Electrónico número 00260838 predio ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- También debo de hacer de su conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el escrito que antecede, la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de

compraventa de fecha 20 de diciembre de 1983, acto que se celebró con la Señora ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble concepto de propietaria. 4.- No obstante lo anteriormente ya manifestado, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua, pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión desde el día 20 de diciembre de 1983 en la que la Señora ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, hizo la entrega física y material y la posesión del bien inmueble. Además de que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como la única y legítima propietaria de dicho inmueble. 5.- Como ya lo dije con antelación, me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 20 de diciembre de 1983, sin que haya sido violentada por alguna causa mi posesión y que si bien es cierto que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, me encuentro al corriente de pago de impuestos, tal como lo acredito con los recibos de pago de impuesto predial así como la declaración y recibo de pago de impuesto de traslado de dominio. 6.- Solicitando se ordene se inscriba en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México el inmueble ya descrito a nombre de la suscrita. Bajo ese orden de ideas, considerando que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas en auto de fecha catorce (14) de enero de la presente anualidad de donde se advierte que no fue posible localizar a la demandada ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ; consecuentemente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la radicación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra o poner excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 27 de octubre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince de octubre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE FERREIRA BELMAN, demanda por su propio derecho de "LA COSMIC LIBERAL A.C.", ELVIA BAEZ DE MARRON en Juicio Ordinario Civil (LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION), bajo el número de expediente 547/2008, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 1, de la Colonia Ignacio L. Vallarta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de ciento treinta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (138.58), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 7.17 metros con Bombas de CEAS; al sur: en 7.30 metros con calle Jalisco; al oriente: en 18.62 con lote 3 y al poniente: en 19.15 metros con lote 1, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare

que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 2, de la manzana 1, de la Colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 138.58 metros cuadrados y las medidas y colindancias detalladas anteriormente. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla bajo la partida 917, volumen 239, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. Como consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la Cancelación de la Inscripción que aparece en los Datos Registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco celebré contrato privado de compraventa con la C. ELIA BAEZ DE MARRON respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, de igual forma refiere que la totalidad del inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que es motivo del presente juicio, antes de ser fraccionado como Colonia Ignacio L. Vallarta, era conocido como predio denominado "El Ejido", reconocido como Fracción G-Tres del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de (COSMICO LIBERAL A.C.), con los siguientes datos registrales: bajo la partida 917, volumen 239, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada ELVIA BAEZ DE MARRON, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de octubre del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha catorce de octubre del año en curso.-Ecatepec de Morelos, veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 14 de octubre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 133/2014, promovido por MARTIN HERNANDEZ TOBON en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y GUEDELIA TOBON DAVILA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble actualmente identificado como lote 36, de la manzana 4, de la calle Jorge

Jiménez Cantú, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia de Ecatepec de Morelos, y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como lote 24 de la manzana 35 de la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco: inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito los Municipios Ecatepec y Coacalco, bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. b) Como consecuencias de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción del terreno que se identifica como lote 36, de la manzana 4, de la calle Jorge Jiménez Cantú de la Colonia Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se pretende usucapir a mi favor y que se encuentra inscrito con los antecedentes anteriormente señalados, fracción del terreno que cuenta con una superficie de 122.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.10 metros con lote 24, al sur: 7.88 metros con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 15.30 metros con lote 35, al poniente: 15.30 metros con lote 37. c) El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México; nueve de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 11 de septiembre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor BERNARDO la demanda bajo el expediente número 153/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION de un predio denominado "Tezoncalli" ubicado en la Colonia de Axapusco, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veinte de febrero del año dos mil, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió el terreno denominado "Tezoncalli" y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con lote 7; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 5; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 25. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a veintiuno de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

CITADO: JESUS RODOLFO CORREA VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora EURIDICE GEORGINA HERNANDEZ CORTES, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 919/2013, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, demandando las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial; B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; exhibiendo propuesta de convenio con las formalidades establecidas en el artículo 2.373 del Código vigente en el Estado de México; y después de haber agotado la búsqueda y localización del señor JESUS RODOLFO CORREA VAZQUEZ a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio peticionado por la señora EURIDICE GEORGINA HERNANDEZ CORTES, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-Secretario, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.- Veintiuno 21 de octubre del dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

696-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE CALDERON DIAZ, se le hace saber que LUCILA CALDERON DIAZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre TERMINACION DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO tramitado bajo el expediente número 439/14 de este Juzgado en contra de JOSE CALDERON DIAZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha terminado el contrato verbal de comodato el día 27 de septiembre del 2012, respecto de los cuartos situados en la planta baja del inmueble ubicado en calle San Juan de Aragón, número 92, Colonia General Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, México, identificado también como manzana 59, lote 91, de la Colonia y Municipio antes referido. B).- Como consecuencia de la terminación del citado contrato verbal de comodato la desocupación y entrega de los cuartos situados en la planta baja del inmueble descrito. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la negativa para desocupar el inmueble antes descrito. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, la parte actora concedió

gratuitamente el uso de los cuartos antes citados a la parte demandada, la parte actora es legítima propietaria del bien inmueble, lo cual acredita con las copias certificadas por el Registrador del Instituto de la Función Registral; la parte demandada se ha negado a restituírle el bien inmueble en la forma que se oblijo; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 03 tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintisiete de octubre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Rúbrica.

697-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 619/2012, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIDIA MARTINEZ NARVAES EN CONTRA DE NOEMI ORIJEL CANELA, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES.

A. EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALOMA TORTOLA No. 18 FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS EN TOLUCA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL SUROESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON AREA COMUN.

AL NOROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO DIECISEIS LOTE NUEVE.

AL NORESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CALLE PALOMA TORTOLA Y;

AL SUROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO VEINTE Y LOTE ONCE, EL TERRENO DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 42 METROS CUADRADOS.

B. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL APARTADO ANTERIOR.

C. EL PAGO DE LAS COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

FUNDANDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

HECHOS

1. CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO LA SUSCRITA EN MI CARACTER COMPRADORA ADQUIRI DE LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA, EN SU CARACTER DE VENDEDORA, EN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALOMA TORTOLA NUMERO 18 COLONIA LAS PALOMAS EDIFICADA SOBRE EL LOTE CON NUMERO 10, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS;

- AL SUROESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON AREA COMUN.

- AL NOROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO DIECISEIS LOTE NUEVE.

- AL NORESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CALLE PALOMA TORTOLA Y;

- AL SUROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO VEINTE Y LOTE ONCE, EL TERRENO DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 42 METROS CUADRADOS.

TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO UNO.

2. EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE DICHO CONTRATO LAS PARTES PACTAMOS, COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.), LA CUAL FUE PAGADA POR LA SUSCRITA DE FORMA LIQUIDA Y EN MONEDA NACIONAL AL MOMENTO DE ENTREGARLE FORMAL Y MATERIALMENTE LA POSESION DEL INMUEBLE.

3. ESE MISMO DIA INDIQUE QUE FUERAMOS AL NOTARIO PUBLICO, PARA LO DE LA ESCRITURA, INDICANDOME LA C. NOEMI ORIGEL CANELA, QUE NO CONTABA CON TIEMPO EN ESE MOMENTO PERO QUE LA PROXIMA SEMANA NOS CONTACTARAMOS QUE NO HABIA PROBLEMA AL FINAL DE CUENTAS YA SE TENIA FIRMADO EL CONTRATO POR AMBAS PARTES, Y QUE CON POSTERIORIDAD ELLA GESTIONARIA LO NECESARIO PARA ESCRITURAR YA SOLO PARA PRESENTARNOS A FIRMAR Y A PAGAR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES CON EL NOTARIO VICTOR LECHUGA DE INSTITUTO LITERARIO, COSA QUE HA LA FECHA NO HA OCURRIDO.

4. A PRINCIPIOS DEL AÑO 2009, ME DI A LA TAREA DE LLAMARLE A UN TELEFONO QUE ME PROPORCIONO LA HOY DEMANDADA, PARA SABER CUANDO SERIA LA CITA CON EL NOTARIO YA QUE ELLA ME ASEGURO QUE REALIZARIA LOS TRAMITES CONDUCENTES Y QUE ME HARIA DEL CONOCIMIENTO PARA PRESENTARNOS, DICIENDOLE QUE POR FAVOR VIERAMOS O DE LAS FIRMAS DE LAS ESCRITURAS Y ELLA ME DIJO QUE LE DIERA LA OPORTUNIDAD QUE YA ESTABA LA CITA PARA EL PRIMER LUNES DEL MES

DE FEBRERO DEL AÑO 2009 CON EL NOTARIO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS ESQUINA CON INSTITUTO LITERARIO, VICTOR LECHUGA, ENTRE LAS 12:00 Y LAS 12:30 EN ESTE CASO JAMAS LLEGO A LA CITA Y PREGUNTANDO CON LAS SEÑORITAS DE LA NOTARIA SI LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA HABIA HECHO TRAMITE ALGUNO SOBRE LAS ESCRITURAS Y ESTAS ME COMENTARON QUE NO LA CONOCIAN Y QUE NO HABIAN REALIZADO TRAMITE ALGUNO, POR LO QUE ME DI A LA TAREA DE LLAMARLE DE NUEVA CUENTA A LO CUAL EL TELEFONO MARCADO ME INDICABA FUERA DE SERVICIO, POR LO QUE PROCEDI A BUSCARLA CON CONOCIDOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, COMENTANDOME QUE TENIAN TIEMPO DE NO HABERLA VISTO Y DESCONOCIAN EL PARADERO DE LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA.

5. ES EL CASO DE QUE LA DEMANDADA INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INDICADO, POR CAUSAS IMPUTABLES Y A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO SE ABSTENIDO DE OTORGAR Y FIRMAR, ANTE EL NOTARIO PUBLICO, LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACION, POR TAL MOTIVO ME VI EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VIA PERTINENTE.

POR LO QUE SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION; CON EL OBJETO QUE LA PARTE DEMANDADA COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDIA.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN TOLUCA, MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2014.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.

4846.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

C. SINAI IBARRA MEJIA.

En el expediente número JOF/955/2013, NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY por su propio derecho, promueve CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en contra de SINAI IBARRA MEJIA, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce; se le hace saber SINAI IBARRA MEJIA, que NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY, demanda la GUARDA Y CUSTODIA provisional. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha tres del mes de abril del año dos mil cuatro, el señor NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY y la ahora demandada SINAI IBARRA MEJIA iniciamos una relación sentimental, aclarando que no fuimos casados ni civil ni eclesiásticamente. II.- En el mes de junio del año dos mil once por causas ajenas y no se consideran precisos mencionar, se dio por terminada la relación que existía entre el suscrito y SINAI IBARRA MEJIA. III.- Es el caso que en el mes de septiembre del año dos mil once la señora demandada SINAI IBARRA MEJIA se

presento en mi domicilio para manifestarme que se encontraba embarazada que ya tenía cinco meses, por lo que el suscrito le brindo de ese momento todo apoyo económico para la atención médica de control de embarazo, así como moral. IV.- En fecha veinte enero del año dos mil doce la ahora demandada dio a luz a la menor de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA, presentándose el suscrito a reconocerlo, tal y como lo acreditado con la copia certificada que anexo al presente escrito. V.- Es el caso que desde el nacimiento de la menor de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA el suscrito y la ahora demandada vivíamos juntos estableciendo como domicilio el ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número ocho, San Miguel Coatlichan, Municipio de Texcoco, Estado de México. VI.- En fecha once de diciembre del año dos mil doce, la ahora demandada SINAI IBARRA MEJIA, salió del domicilio donde vivíamos y el cual ya quedo precisado, sin mencionar al suscrito a donde se dirigía. Solo comentando que ahorita regresaba que ahí dejaba a mi hija de nombre ESTAFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA, pasando un tiempo considerado en horas y al ver el suscrito que la C. SINAI IBARRA MEJIA no regresaba a la casa, el suscrito comencé a buscarla en el pueblo y preguntando a nuestros conocidos sin obtener respuesta alguna, buscándola también en diversos lugares que acostumbraba a frecuentar; sin embargo, la búsqueda fue sin éxito alguno por lo que actualmente desconozco el lugar donde pueda ser ubicada o localizada la SEÑORA SINAI IBARRA MEJIA. VII.- Manifestó bajo protesta de decir verdad que mi menor hija de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA actualmente se encuentra bajo mis cuidados y bajo mi custodia ya que tiene un año tres meses actualmente y como hasta el momento no he tenido noticias de la madre de la menor es que interpongo la presente demanda. Hágase el presente emplazamiento y citación de la demanda por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, por sí o por apoderado, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por tanto el tiempo de emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada SINAI IBARRA MEJIA, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.183 del ordenamiento legal invocado.-Se expide presente edicto a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

4866.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

HUERTA HERNANDEZ JOSE VICENTE.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LIC. MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, promovió bajo el número de expediente 439/2013, el Juicio Ordinario Civil (vencimiento anticipado), reclamó de HUERTA HERNANDEZ JOSE VICENTE, las siguientes prestaciones: 1).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción. 2).- El pago de 113.2318 VSMM en concepto de suerte principal que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona, da como resultado la cantidad de \$222,919.89 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón del 7.70%, tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- Los intereses moratorios, al 9.0% anual, tipo pactado en el basal, desde la fecha del incumplimiento y los que sigan generando

hasta la total conclusión, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian: 1.- El veinticuatro de mayo del año dos mil seis, la parte demandada celebró con mi representante un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente 113,2318 VSMM. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificará el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. 2.- La demandada de conformidad con dicho contrato, en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y en la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT empiece a realizar los descuentos de su salario. Que las partes pactaron el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón. A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció. Se hace saber a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato base de la acción, acudió a las oficinas de mi mandante ubicado en Avenida Presidente Juárez número dos mil treinta y cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, en Tlalnepantla, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondiente al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto. 3.- Que su contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado treinta y uno de julio del año dos mil diez. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario una tasa máxima de 7.70% por ciento anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- De igual forma se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9.0% sobre saldos insolutos, determinada en veces el salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito otorgado mediante una, nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT o en el que fue futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondiente. 7.- La ahora demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que se quedaron especificadas. 8.- La demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio yagua de acuerdo al documento base de la acción no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se anexa a esta demanda. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en VIVIENDA 18 EDIFICADA SOBRE EL LOTE 9 DE LA MANZANA 16 SECCION PRIMERA,

DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA DENOMINADO SANTA TERESA IV, UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KM.3+856.02 AL KM. 4+882.266, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PASEO DEL AGUILA MZ. 16, LT 9, VIVIENDA 18, SANTA TERESA IV, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de lo sentenciado en autos. 10.- Es el caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Asimismo, se le hace saber el acuerdo siguiente: CUAUTITLAN, MEXICO, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013). Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la Licenciada MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, en su carácter de apoderada legal de la actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 41, 583, pasado ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO) de JOSE VICENTE HUERTA HERNANDEZ quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio, el que se indica en el escrito que se acuerda, las prestaciones que menciona, por las razones de hecho y derecho que hace valer, en consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en contra de JOSE VICENTE HUERTA HERNANDEZ, en consecuencia, tórnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio señalado y emplace a la parte demandada y con las copias de la demanda le corra traslado para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado, para recibir notificaciones, que es la Colonia Guadalupe, México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, hágase ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, toda vez que el domicilio que menciona se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado. En términos del artículo 1.185 del Código en consulta, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el escrito que se acuerda, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores. En cuanto a las pruebas que refiere, no ha lugar acordar de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno. En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20,24,28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES NACIONALES SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, para lo cual deberán expresarlo así a este órgano jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días,

contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezara a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a Juicio.-NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el M. en D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día siete de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Calderón Quezada.-En cumplimiento a lo proveído del dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4873.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1267/2013.
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.
SOLICITANTE: BRENDA PAOLA CAMPOS HERNANDEZ.
SOLICITADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho ORALIA CONTRERAS GUZMAN, en su acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista decretada a JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL, en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber a JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL que deberán presentarse en el local de este Juzgado a desahogar la vista que se le dio mediante auto emitido el veintinueve de agosto del dos mil catorce, sobre las prestaciones que le reclama la parte contraria dentro del plazo de cinco días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del código en cita. Se le hace de su conocimiento que BRENDA PAOLA CAMPOS HERNANDEZ, le reclama: a) La guarda y custodia sobre la menor PAMELA RODRIGUEZ CAMPOS; b) La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre la menor PAMELA RODRIGUEZ CAMPOS; c) Como consecuencia de la anterior prestación, la pérdida por parte del demandado del derecho de

convivencia con su menor hija en cita, y de el pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los hechos que narra.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha nueve de octubre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1367-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 163/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por BERTHA ALICIA BUENROSTRO CARLOS en contra de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 34, manzana 136, Colonia Aurora (hoy Benito Juárez) Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 33; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 35; al oriente: 9.00 mts., colinda con calle Granito de Sal; y al poniente: 9.00 mts., colinda con lote 09; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES, mediante contrato de compra venta en fecha 20 de diciembre de 1985, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

699-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 788/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JESUS ISIDRO MORENO MERCADO, en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de ARTURO ESTRADA RAMIREZ, MANUEL JASSO y YOLANDA ESTRADA SALINAS, por auto dictado el cinco de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en el diverso denominado "EL RAPSODIA" o "DIARIO AMANECER" y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPION y por ende me he convertido en propietario, respecto de una fracción de terreno, del inmueble identificado como Rancho "El Gavilán" y/o "Del Gavilán" que se encuentra ubicada en Av. vía corta a Morelia, actualmente conocida como Boulevard Arturo Montiel Rojas sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- mide 396.20 Ml, en varios tramos irregulares, y colinda con Río, al sur.- mide 350.97 Ml en varios tramos irregulares y colinda con Avenida vía corta a Morelia, actualmente conocida como Boulevard Arturo Montiel Rojas, al oriente.- mide 157.17 Ml en varios tramos irregulares, y colinda con propiedad privada, al poniente.- mide 114.86 Ml en varios tramos y colinda con camino a Rancho La Gloria.

Con una superficie total de 31,984.39 m2. (treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros cuadrados).

Fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado como Rancho El Gavilán y/o Del Gavilán, e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, Libro T.T.D., Sección Primera, a nombre de MANUEL JASSO.

B).- La inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito la usucapion sobre el inmueble citado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, por haber cumplido con el tiempo y requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

El día 30 de septiembre del año dos mil cuatro, el suscrito celebre contrato de compraventa, con el C. ARTURO ESTRADA RAMIREZ, respecto del terreno descrito anteriormente, que se encuentra ubicado en Av. vía corta a Morelia, actualmente conocida como Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado como Rancho El Gavilán y/o Del Gavilán, e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, Libro T.T.D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO, lo que acredito con el certificado de inscripción y contrato de compraventa, terreno que poseo desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta.

Es el caso, que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico se ha venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica ya que no hubo violencia, continua porque no he sido perturbado jamás en la posesión y pública ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, demando de MANUEL JASSO, quien aparece como titular en dicha institución, y del tenedor real y propietario de dicho inmueble SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARTURO ESTRADA RAMIREZ, las prestaciones que se han precisado en el respectivo capítulo.

Deberá presentarse el codemandado MANUEL JASSO, a en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 5 de noviembre de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1497-A1.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en los autos del expediente 649/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por ISIDRO VENTURA REYES, en su carácter de Apoderado de ALFONSO GONZALEZ RICO en contra de JOSE SANTOS MARIN y RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), se ordenó emplazar a RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, relación sucinta del escrito inicial. A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA y JOSE SANTOS MARIN, debido a que dicho contrato se encuentra viciado, por lo tanto carece de valor alguno. B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega que deberá hacer el demandado del terreno y construcción ubicado en el inmueble denominado "Cieneguitas", ubicado en el Barrio Xochitenco de este Municipio, marcado con el lote uno, cuarta sección y que en la actualidad es calle Tecatl, lote uno, manzana ciento sesenta y tres, en el Barrio Hojalateros de este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Mediante una solicitud de casas y traspasos en el D.F., y Edo. de Méx. Mi poderdante realizó un contrato para solicitar la compra de un terreno con el señor JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, y que posteriormente se formalizó el contrato privado de compra venta el día ocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno mi poderdante ALFONSO GONZALEZ RICO, celebró contrato traslativo de dominio con el señor JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO que fungió como vendedor del terreno denominado "Cieneguitas", ubicado en el Barrio Xochitenco de este Municipio,

marcado con el lote uno, cuarta sección y que en la actualidad es calle Tecatl, lote uno, manzana ciento sesenta y tres en el Barrio Hojalateros de este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ese mismo día el señor JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, le entregó la posesión material a mi poderdante del terreno denominado Cieneguitas, por lo que después de entregarle la posesión se presentaron con el LIC. JUAN PACHECO MEDRANO, Juez Menor Municipal de Chimalhuacán en compañía de sus testigos BENJAMIN RAMIREZ NEGRETE y MA. LOURDES CABRERA L., para la certificación de que las firmas que cubren el contrato eran auténticas, firmas que además eran de su puño y letra las cuales utilizaban en todos los actos tanto públicos como privados. 2.- Desde que JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, le hizo entrega del inmueble de referencia a mi poderdante, comenzó a ejercer actos de dominio tales como cuidarlo, desyerbarlo y además construyó cuartos provisionales para poderlo habitar, sin que mi poderdante tuviera algún tipo de problema en dicho predio tan es así que en fecha diecinueve de marzo del año de mil novecientos noventa y uno mi poderdante se presentó en el Municipio de Chimalhuacán para realizar el traslado de dominio y pagar el impuesto predial. 3.- Ahora bien el demandado JOSE SANTOS MARIN se encuentra en posesión del inmueble denominado "Cieneguitas", posesión que según él la tuvo por medio del contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, que celebró con el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA como parte vendedora y el demandado como parte compradora y fueron testigos los señores VICENTE CORREA MALDONADO y ESPERANZA BARRIENTOS LARA, contrato que nunca fue suscrito entre el señor RAYMUNDO PEDROZA y el hoy demandado ya que son de los llamados de montón y este se encuentra viciado, por ser un documento apócrifo ya que únicamente fue celebrado de manera unilateral por el señor JOSE SANTOS MARIN, lo que se colige en actos ejecutados en contra de las Leyes Prohibitivas y de interés jurídico a decir lo siguiente: como se aprecia en la Averiguación Previa CHIM/III/1247/08, uno de los testigos de nombre VICENTE CORREA MALDONADO, persona que nunca estuvo presente en la firma del contrato que exhibió el demandado en los juicios antes citados ya que en su declaración ante el Ministerio Público manifiesta entre otras cosas que no conoce a RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA ni a JOSE SANTOS MARIN, personas que aparecen en el contrato presentados por el demandado, añadiendo que no conoce la ubicación del predio materia de la litis, manifiesta que también que desconoce la firma que aparece al reverso del ya multicitado, contrato la cual no fue estampado por su puño y letra, cabe hacer mención su Señoría que VICENTE CORREA MALDONADO desconoció ante la presencia judicial el día cinco de noviembre del año dos mil ocho el contenido, la firma que aparece en el contrato que presento el demandado por no ser de su puño y letra, mismo que se encuentra en la foja número cuarenta y uno del expediente 1361/08, por otro lado en la misma Averiguación Previa en la foja 23 existe un informe por parte de la Policía Ministerial de Chimalhuacán, en donde al rendir su informe dicen entre otras cosas que se trasladaron al domicilio ubicado en calle 33, número 64, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, y al llegar al domicilio se entrevistan con una persona de sexo femenino de nombre AMALIA y al comentarles el motivo de su presencia dice que no conoce a ninguna persona con el nombre de RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA y que en ese predio nunca vivió ya que junto con su esposo compraron el lote vacío y ellos construyeron como vera su Señoría el contrato de compraventa que presento el hoy demandado en el expediente 1361/2008 y que se ventiló en este mismo Juzgado de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en sus generales se supone que el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, tenía su domicilio en calle 33 número 64, Colonia El Sol, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, domicilio que el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, nunca vivió lo que se presume que RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA es una persona inventada por el demandado y que dicho acto jurídico que lo es, el contrato de compraventa que supuestamente celebró con el señor JOSE SANTOS MARIN no fue real y por lo tanto el señor RAYMUNDO

LOPEZ PEDROZA no tuvo la posesión material ni jurídica del inmueble que se describe en el contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil 1985, por lo cual obedece a la venta de cosa ajena y declarar por su Señoría la nulidad del contrato de compraventa materia de la presente litis.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor en Chimalhuacán, Estado de México y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintisiete días de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintisiete de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

731-B1.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

El C. ROBOAN ISLAS CABRERA, demanda a los C. JOSE GARCIA GONZALEZ, SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, en el expediente número 817/2008, en la vía Ordinaria Civil las siguiente prestación: A).- La prescripción adquisitiva por Usucapión del lote de terreno número 03, de la manzana 75, de la Colonia Campestre Guadalupana, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 02, al sur: en 20.00 metros y linda con lote 04, al oriente: en 10.00 metros y linda con lote 15, al poniente: en 10.00 metros y linda con calle 16, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GARCIA GONZALEZ, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia, ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en cualquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación en este lugar donde se hace la citación, denominados El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer, en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-R. úbrica.

729-B1.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 545/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por EDUARDO MENDOZA CORNEJO en contra de BONIFACIA SALGADO JAIMES, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de seis (06) de noviembre de dos mil catorce (2014) se ordenó emplazar a la demandada BONIFACIA SALGADO JAIMES, por medio de edictos, relación sucinta del escrito inicial. Prestaciones A).- De la parte demandada, demando la acción de Usucapión, para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietario legítimo del lote de terreno número 12 (doce) de manzana 8 (ocho), del Barrio Mineros en el Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México, lote cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda: Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el día veintidós de noviembre del dos mil ocho, me encuentro en posesión del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana 8 (ocho), del Barrio Mineros en el Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México, siendo la causa generadora de la posesión del citado lote de terreno la celebración de un contrato de compraventa que celebre con la señora BONIFACIA SALGADO JAIMES. 2.- El lote de terreno número 12 (doce) de manzana 8 (ocho), del Barrio Mineros en el Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México, y sobre el cual el suscrito ejercita la presente acción tiene una superficie total de 122.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 metros con lote 13, al sur: 7.50 metros con lote 11, al oriente: 16.10 metros con lotes 6 y 7 y al poniente: 16.00 metros con calle Xochio. 3.- Toda vez de que el citado lote de terreno desde que el suscrito lo compró, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de buena fe, en forma continua y de manera pública ante la vista de todos mis vecinos, debe declararse que el suscrito de poseedor ha pasado a ser propietario del mismo, pues reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Legislación Sustantiva para que se consume la prescripción positiva a mi favor, ahora bien, por cuanto hace a la calidad con la cual el suscrito se ha ostentado desde el pasado día 22 de noviembre del 2008, respecto del inmueble materia del presente juicio quedará debidamente probado con el dicho de diversas personas las cuales se presentarán a éste H. Juzgado. 4.- El referido lote de terreno se encuentra efectivamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco de Mora, Estado de México, a favor de la parte demandada BONIFACIA SALGADO JAIMES, bajo los siguientes antecedentes registrales, folio real electrónico 59602 partida 547, volumen 106 del libro primero, de la sección primera, de fecha 2 de julio de 1987, según lo acreditó en este acto con el certificado de inscripción que me fue expedido por dicho Instituto y que en original exhibo. 6.- Por lo anterior y ante la necesidad de contar con un título legítimo que acredite legalmente mi propiedad sobre el lote de terreno número 12 (doce) de manzana 8 (ocho), del Barrio Mineros en el Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México, y siendo la Usucapión un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, toda vez de que el suscrito reúne los requisitos legales para que la misma sea declarada en mi favor y por ende se me tenga como legítimo propietario del lote de terreno materia del presente juicio, es la razón por la cual el suscrito ejercita la acción de Usucapión en contra de quien aparece como propietario en el IFREM, a fin de que se declare que la Usucapión se ha consumado en mi favor y que he pasado de ser poseedor a propietario del lote de terreno materia del presente juicio, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, o debidamente representada a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita, dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los doce días de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto seis de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

730-B1.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1351/2014.

RENE RAMIREZ MORALES, promovido por su propio derecho, denunciando el Juicio SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN MORALES QUINTANA y FELIPE RAMIREZ VARGAS, registrado bajo el número de expediente 1351/14, que obra en autos y a la letra dice.

- - - ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO,
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. - - -

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MIGUEL y HECTOR de apellidos RAMIREZ MORALES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda. Asimismo deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-

----- NOTIFIQUESE.-----
- - -ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MA.
CONCEPCION NIETO JIMENEZ JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Y ACTUA EN FORMA LEGAL
CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN AUTORIZA, FIRMA
Y DA FE DE LO ACTUADO.-
----- DOY FE.-----

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, suscribe a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.-Atizapán de Zaragoza, México, doce de noviembre de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veinticuatro de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1492-A1.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEC: "A"
EXP: 465/2011.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra de LA GRAN COMILONA S.A. DE C.V. Y MARIA TERESA CUEVAS NUÑEZ, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, ORDENO PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE LA LETRA DICE: Se ordena sacar a remate el inmueble ubicado en EL EDIFICIO DE CUATRO DEPARTAMENTOS Y DOCE LOCALES COMERCIALES MARCADO CON EL NUMERO TRECE DE LA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESQUINA FRANCISCO I. MADERO Y TERRENO QUE OCUPA, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$5'234,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, debiéndose anunciar la venta por MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y se publicarán en el periódico DIARIO DE MEXICO, será postura legal el precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para tal efecto enviase exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se publiquen en los lugares de costumbre de dicha entidad o en los lugares que la Legislación Adjetiva señale los edictos para la publicación del remate ordenado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, otorgando a la autoridad exhortada un plazo de CUARENTA DIAS para la diligenciación del exhorto que aquí se ordena con la facultad de ampliarlo si es necesario. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PEREZ LOPEZ, con fundamento con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civiles, que autorizan y dan fe. Doy fe.- México, D. F a 3 de Noviembre de 2014.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Olga Isela Pérez López.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días hábiles en los lugares de costumbre.

5053.- 20, 26 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. NUM. 845/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO SOSA TOVAR; el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena la elaboración de edictos en auto de fecha ocho de octubre del dos mil catorce y que en lo conducente dice: -----

Como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: conjunto habitacional "Los Héroes", número 9, de la calle José María Morelos, manzana 45, lote 18, vivienda departamento 9, en el Municipio de Ixtapaluca,

Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del doce de diciembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con base en la Cláusula Cuarta del convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.- -----

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

5045.-20 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO FEDERAL
EDICTO**

EXP. NUM. 1023/2012

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399, A TRAVEZ DE LA FIDUCIARIA THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE JUAN SANCHEZ FONSECA; el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena la elaboración de edictos en auto de fecha catorce de octubre del dos mil catorce y que en lo conducente dice:

Con el dictamen que presento el perito de la promovente, lo anterior para los fines legales procedentes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2, LOTE 39, MANZANA 153, SECTOR 47, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el

periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.-

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2014.- LA. C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.- RUBRICA.

1490-A1.-20 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente 09/14-1, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por TERESO VERA MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Minas Palacio, número 115, Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 metros con María de Jesús Navarro León con domicilio en calle Diagonal de las Flores número 7, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; al sur: 21.95 metros con Bertha Ramírez Hernández con domicilio en cerrada Minas Palacio, número 115-6, Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; al oriente: 18.20 metros con Miguel Ochoa Salas con domicilio en cerrada Minas Palacio, número 115-9, Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; al poniente: 13.50 metros con Zeferino Saavedra Anaya con domicilio en cerrada Minas Palacio número 115-1, Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por lo que por auto de fecha tres de octubre del dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación el tres de octubre de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1530-A1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del dos mil catorce, dictado en el expediente 170/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por FACUNDO TOVAR SIMON, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente FACUNDO TOVAR SIMON, es propietario del inmueble ubicado en el Barrio Endonica, sin número, en la comunidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, también conocido como predio denominado Ninzi, San Luis Ayucan, Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 1,630.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 47.10 metros y colinda con Paz Mayén Ruedas; al sur: en 65.15 metros y colinda con Paz Mayén Ruedas; al oriente: en 27.20 metros y colinda con barranca; y al poniente: en 35.85 metros y colinda con Paz Mayén Ruedas. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado con JOSE VENTURA TOVAR SIMON, adquiriendo el terreno llamado Ninzi, tributado actualmente bajo el número de clave catastral 0970506945000000, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente edicto se elaboró el día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de noviembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor, en Nicolás Romero, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

1531-A1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

NOE MELECIO ALANIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1102/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno ubicado en tercer callejón de Zaragoza sin número, Barrio Santiago, primera sección, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con Santiago Cristina Vargas de la Cruz; al sur: 7.50 metros con Tercer callejón de Zaragoza; al oriente: 19.16 metros con Edmundo Vargas Delgado; al poniente: 19.16 metros con Santiago Cristina Vargas de la Cruz; teniendo una superficie de 143.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1533-A1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1207/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL DEL TITULO FEHACIENTE), promovido por OSVALDO CONDE PINEDA, respecto de una fracción del terreno denominado "Ocomulco 2" ubicado en Avenida Insurgentes sin número, en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 30 de octubre del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de agosto del año 2001, adquirió del señor AMADEO SILVIANO CONDE CUELLAR, con el consentimiento de su esposa, la señora CLAUDIA PINEDA LANDON, el inmueble antes señalado que mide y linda; norte: 54.50 metros colinda con Francisco Cuéllar; al sur: 50.34 metros y colinda con Inés Conde Cuéllar; oriente: 16.00 metros colinda con calle Insurgente y al poniente: 17.00 metros y colinda con Tomás Herrera, superficie total aproximada de 891.14 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los treinta y un (31) días de octubre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de octubre de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

745-B1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1056/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

LILIANA CONDE PINEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "INMATRICULACION JUDICIAL", respecto del terreno denominado "Tierra Larga", ubicado en prolongación de la calle Brasil, entre las calles Camino Río Chiquito al norte y Hombres Ilustres al sur, en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 40.75 metros con servidumbre de paso (que mide 6.00 metros de ancho por 77.90 metros de largo), la cual tiene una superficie de 478.00 metros cuadrados; al sur: 39.80 metros con Esmirna Conde Constantino; al oriente: 17.95 metros con Juana Sánchez Díaz; al poniente: 17.66 metros con Norma Daysy Conde Pineda. Con superficie total aproximada de 723.30 metros cuadrados; relativo a la compraventa celebrada con JOSEFINA CONDE VICUÑA, en fecha 02 de octubre de 2001.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día tres de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

745-B1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1093/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL DEL TITULO FEHACIENTE), promovido por NORMA DAISY CONDE PINEDA respecto del predio denominado "Tierra Larga" ubicado en prolongación de la calle Brasil, entre las calles Camino Río Chiquito al norte y Hombres Ilustres al sur, en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 1 de octubre del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 2 de octubre del año 2001, adquirió de la señora JOSEFINA CONDE VICUÑA, el inmueble antes señalado que mide y linda; norte: 40.75 metros colinda con servidumbre de paso de 6.00 metros de ancho por 77.90 metros de largo, con superficie de 478.00 metros cuadrados; al sur: 39.80 metros y colinda con Esmirna Conde Constantino; oriente: 17.66 metros colinda con Liliana Conde Pineda y poniente: 17.38 metros y colinda con prolongación de la calle Brasil, superficie total aproximada de 712.20 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los seis (6) días de octubre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (1) de octubre de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

745-B1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

C. CONDE CUELLAR AMADEO SILVIANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1088/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble denominado

"Tierra Larga", que se encuentra ubicado en prolongación de la calle Brasil, entre calles camino Río Chiquito al norte y Hornos Ilustres al sur en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 79.50 metros con Mateo Conde Hernández; al sur: 77.90 metros con servidumbre de paso (que mide 6.00 metros de ancho por 79.50 metros de largo, la cual tiene una superficie de 478 metros cuadrados); al oriente 17.95 metros con Juana Sánchez Díaz y al poniente: 17.38 metros, con prolongación de la calle Brasil, con superficie total de 1380.10 m² un mil trescientos ochenta metros diez centímetros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: uno de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

745-B1.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA CRISTINA BRAVO QUEZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1077/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble consistente en Terreno Urbano, ubicado en Avenida de los Angeles sin número oficial, en el Barrio Centro, Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.45 metros con Luciano Bravo Quezada; al sur: 56.12 metros con camino Río Salado; al oriente: en tres líneas 4.87 metros con Avenida de los Angeles, 16.80 metros con Avenida de los Angeles, 27.30 metros con Avenida de los Angeles; y al poniente: 40.36 metros con Micaela Hernández Pérez; con superficie total aproximada de 2,607.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5177 -27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 524/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RUTH OCHOA ALVARADO, respecto de un inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1355.25 metros cuadrados, ubicado en la calle Segunda privada de Galeana número oficial 836 Oriente del Barrio de San Miguel Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con Contrato Privado de Donación celebrado en fecha 29 de enero de dos mil cinco, celebrado con RUTH ALVARADO CORTES en su calidad de legítima propietaria del inmueble con el consentimiento de su

cónyuge el señor JUSTINO OCHOA DURAN, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 32.20 metros y colinda con Enrique Nava; al sur: 34.30 metros y colinda con Segunda privada Galeana; al oriente: 39.00 metros y colinda Felipe Degollado Jiménez ahora el Sr. Ismael Becerril; al poniente: 39.00 metros y colinda con Jesús Ignacio Valdez Torres.

El Juez del conocimiento dicto un auto que ordena; con fundamento en los artículos 3.22 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, publíquese de nueva cuenta un extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. La información se recibirá con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta.-Ordenado por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

5170.-27 noviembre y 2 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 312521/167/2014, LA C. MARIA DEL CARMEN ALARCON CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle sin frente a la vía pública, sin número, en el poblado de San Felipe Tlalmilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: dieciocho metros, con propiedad del señor Abel Martínez de la Cruz; al sur: dieciocho metros, con propiedad del señor Guillermo Guzmán; al oriente: doce punto veinticuatro metros, con propiedad del señor Emeterio Perdono; al poniente: doce punto veinticuatro metros, con calle en proyecto. Con una superficie de: 220.12 (doscientos veinte punto doce metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5173.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 267/2014, JOSE LUIS RUEDA FERNANDEZ quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, México, al sureste: en dos líneas de 63.15 metros y 5.80 metros con Georgina Osorio Estrada, noreste: 6.11 metros con Georgina Osorio Estrada, sureste: en tres líneas 10.61 metros, 9.06 metros y 13.27 metros con camino, noroeste: 14.66 metros con camino, suroeste: en cinco líneas de 35.90 metros, 27.81 metros, 9.99 metros, 9.91 metros y 9.47 metros con camino, noroeste: en tres líneas 7.23 metros, 33.24 metros y 29.41 metros con Gerardo Benítez Benítez, noreste: en dos líneas de 53.81 metros y 52.85 metros con predio conocido como Laguna del Pueblo, con una superficie de 9,135.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 24 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5175.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S

Exp. 268/14, FLORENCIO BECERRIL VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 108.60 mts. y colinda con camino, al sur: en 2 líneas 62 mts. y 39 mts. y colinda con Pascual Becerril, al oriente: 206.50 mts. y colinda con camino, al poniente: en 2 líneas 125.30 mts. y 41.00 mts. y colinda con Rolando Becerril. Superficie aproximada de 18,586.62 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 269/14, MIGUEL ANGEL REYES VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al sur: en 2 líneas, 12.60 m y 12.80 m colinda con Sra. Cristina Valle López, al oriente: 51.85 m colinda con Sra. Rosa Ma. Valle Castillo, al poniente: 55.85 m colinda con Sra. Patricia Reyes Valle. Superficie aproximada de 666.2307 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 270/14, CRISTINA VALLE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 2 líneas 23.30 m colinda con Sra. Patricia Reyes Valle y 12.80 m colinda con Sr. Miguel Angel Reyes Valle, al sur: 45 m colinda con ejido de San Martín, al oriente: 90.40 m colinda con Sra. Angelina Valle Castillo y Sra. Enriqueta Valle Castillo, al poniente: 107.35 m colinda con Sr. Juan Valle Castillo. Superficie aproximada de 3,148.332 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de

Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 271/14, PATRICIA REYES VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 60 m colinda con carretera pavimentada, al sur: 57.50 m colinda con Sr. Juan Valle Castillo, al oriente: 69 m colinda con Sr. Miguel Angel Reyes Valle, al poniente: 42 m colinda con camino Real. Superficie aproximada de 2,741.654 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 272/14, ROSA MA. VALLE CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 80.05 m colinda con Sra. Rosa Ma. Valle Castillo, al sur: 74.80 m colinda con Sra. Angelina Valle Castillo, al oriente: 34.20 m colinda con Sr. Mario Valle Castillo. Superficie aproximada de 1,275.968 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 273/14, ENRIQUETA VALLE CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 86.22 m colinda con Sra. Angelina Valle Castillo, al sur: 108.85 m colinda con ejido de San Martín, al oriente: 12 m colinda con Sr. Mario Valle Castillo, al poniente: 51.04 m colinda con Sra. Cristina Valle López. Superficie aproximada de 2,682.892 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 274/14, PAULA VALLE SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 57.00 m colinda con

ejido de Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 57.00 m colinda con ejido de Sabana del Rosario, al sur: 39.50 m colinda con Sr. Alejandro Casimiro Jiménez, al oriente: 74.80 m colinda con Sra. Blanca Edith Valdez López y Sr. Ignacio Vidal Flores, al poniente: 65 m colinda con Sr. Alejandro Casimiro Jiménez. Superficie aproximada de 2,803.568 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 275/14, YAZMIN BECERRIL VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 107.00 mts. con Romaldo Camacho Zoto, al sur: 107.00 mts. con Lázaro Becerril Velásquez, al oriente: 219.00 mts. con Gabriel Recillas Velásquez, al poniente: 226.20 mts. con Pascual Becerril Camacho. Superficie aproximada de 23,818 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 276/14, MARTIN VERA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 115.60 mts. colinda con Sabino Santana Comejo, al sur: mide 131 mts. colinda con Saturnina Recillas, al oriente: mide 43 mts. colinda con Rafael Velázquez, al poniente: mide 52 mts. colinda con Germán Santana. Superficie aproximada de 5,856.75 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 277/14, MARIA LUISA BECERRIL VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 174 m y colinda con Manuel Becerril Esquivel, al sur: mide 174 m y colinda con C. Adán Becerril, al oriente: mide 20 m y colinda con C. Florencio Velázquez, al poniente: mide 36 m y colinda con C. Adán Becerril. Superficie aproximada de 4,872 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 278/14, MELECIO VALLE CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 225.10 mts. linda con terrenos propiedad de carretera vecinal, al sur: 227.60 m linda con terreno propiedad de ejido de San Martín Obispo, al oriente: 0.0 m linda con terreno propiedad de carretera y Ejido San Martín, al poniente: 109.00 mts. linda con terreno propiedad de camino particular. Superficie aproximada de 13,303.27 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 279/14, SERGIO ERNESTO CARBAJAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Mario Valle Castillo, al sur: 15.00 m con carretera, al oriente: 15.00 m con Mario Valle Castillo, al poniente: 15.00 m con camino Real. Superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 280/14, ENRIQUE VALDEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 302.10 mts. y colinda con Adolfo Velázquez Vázquez, al sur: 331.10 mts. y colinda con Guillermo Trejo Mondragón, al oriente: 115.33 mts. y colinda con Pedro Araujo, al poniente: 155.60 mts. y colinda con Federico Valdez Velázquez. Superficie aproximada de 42,888.219 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 281/14, JAIME CARBAJAL DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 178 mts. y colinda con Bernardo Esquivel Posadas, al sur: 175 mts. y colinda con Olegario Colín Carbajal, al oriente: mide 34 mts. y colinda con carretera, al poniente: mide 34 mts. y colinda con Rubén Chaparro. Superficie aproximada de 6,052 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 282/14, PASCUAL BECERRIL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 24.00 mts. 126.11 mts. en dos líneas con carretera y el C. Rolando Becerril, al sur: 63.74, 39.40, 18.21, 44.58 en cuatro líneas con C. Miguel Recillas Acevedo, al oriente: 119.10 mts., 31.50 mts. en dos líneas con carretera, al poniente: 107.75 mts. con C. Jorge Alberto Becerril. Superficie aproximada de 17,120.37 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Exp. 283/14, ROLANDO BECERRIL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en 2 líneas 195.50 mts. y 39.0 mts. con Alfonso Velázquez y carretera, al sur: en 2 líneas 60.10 mts. y 63.0 mts. con carretera y Pascual Becerril, al oriente: en 2 líneas 125.30 mts. y 41.0 mts. con Florencio Becerril, al poniente: en 2 líneas 132.50 mts. y 31.50 mts. con carretera y Pascual Becerril. Superficie aproximada de 17,702.51 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5179.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Expediente Número 13/2014, EL C. JUAN ADOLFO LOPEZ CID DEL PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Almacigo", ubicado en el Barrio de

San Martín, siendo de calidad temporal de segunda, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte: en 29.25 mts. lindando con Jeseфина García y José Cabiedes, actualmente con Bin Main Anatcheli Sánchez Morlán; al sur: 29.25 mts. lindando con Avenida Juárez Poniente, al oriente: 25.00 mts. con camino vecinal, al poniente: 25.00 mts. lindando con José Cabiedes, teniendo una superficie total de 731.25 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de agosto del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1534-A1.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Expediente Número 107/14, EL C. JONATHAN LEON MORLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San Ignacio", ubicado actualmente en cerrada de Amores sin número, pueblo San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 12.48 m colindando con Karina León Morlán y 09.05 m colindando con Librado León Vargas; al sur: en 21.75 m colindando con José Alonso Rubio Falcón; al oriente: en 16.00 m colindando con Enriqueta Sánchez Contreras; al poniente: 16.00 m colindando con cerrada de Amores; teniendo una superficie total de 347.83 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de noviembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1534-A1.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 14790/2014, ISAIAS ALVA LOPEZ EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR ANTONIO ALVA VICENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Chalchihuapan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: en tres líneas 4.27 metros, 8.35 metros y 12.60 metros con calle Benito Juárez, al sur: 27.75 metros con camino a San Juan Tetitlán, al oriente: 9.17 metros con Irene Modesta Jiménez, al poniente: 12.40 con Esteban Santiago Alva Corona. Superficie aproximada de 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 07 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 14540/2014, UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Carlos Hank González s/n, Barrio

San Pedrito del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 16 m con privada Carlos Hank González, sur: 17 m con Raúl López Domínguez y Ausencia Serrano Durán, oriente: 10 m con calle Carlos Hank González, poniente: 10 m con cerrada de Nezahualcóyotl. Superficie aproximada de 165 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 14791/2014, EDUARDO ROBLES LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 37.47 m colinda con Eduardo Robles Ledesma, al sur: en 2 líneas 1ª 13.40 m 2ª 14.00 m colinda con Raúl Fuentes García, al oriente: 6.40 m colinda con Ma. Juana Millán Coteró, al poniente: 12.00 m colinda con Genaro Rojas. Superficie aproximada de 208.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 07 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 14788/2014, LORENA HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble paraje denominado "San Antonio", ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 72, en la Comunidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al oriente: 13.00 m colinda con Manuel Bouillosa Lugo, al poniente: 13.00 m colinda con Victoria María Hernández Suárez, al norte: 7.93 m colinda con servidumbre de paso, al sur: 7.93 m colinda con canal de riego. Superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 07 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 3843/70/2014, LEOPOLDO CIENFUEGOS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la comunidad de Yuitepec, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 51.50 m con Clemente López Ramírez, sur: 48.00 m con carretera, oriente: 43.40 m con Taurino Bañuelos, poniente: 40.00 m con Sidonio Hernández. Superficie aproximada de 2,077.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de noviembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 3782/69/2014, SIMI OMAR CRUZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Metlattepec, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con Esteban Cruz Flores, al sur: 120.00 m y colinda con Santos Cruz Flores, al oriente: 140.00 m y colinda con Esteban Cruz Flores, al poniente: 79.00 m y colinda con Modesto Cruz Flores. Superficie aproximada de 7,665.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 24 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 26938/67/2014, EL C. MARIO DE LA ROSA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Emiliano Zapata No. 155 en Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.90 m colinda con Marcelino de la Rosa Salinas, norte: 02.40 m colinda con Marcelino de la Rosa Salinas, norte: 04.40 m colinda con Marcelino de la Rosa Salinas, al sur: 20.10 m colinda con calle Emiliano Zapata, al oriente: 08.20 m colinda con Marcelino de la Rosa Salinas, oriente: 00.50 m colinda con Marcelino de la Rosa Salinas, oriente: 16.17 m colinda con Marcelino de la Rosa Salinas, oriente: 02.07 m colinda con Marcelino de la Rosa Salinas, al poniente: 26.98 m colinda con Mario de la Rosa Santos. Con una superficie aproximada de 425.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 13 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

5094.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 3845/72/2014, ALVARO ANTONIO AMBROSIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mextepec, Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 33.00 mts. y colinda con la carretera rumbo a la secundaria, al sur: 118.00 y colinda con el señor Miguel Díaz Francisco, al oriente: 93 mts. y 80 centímetros y colinda con la señora Domingo Francisca Díaz, al poniente: 105

mts. con 30 centímetros y colinda con los señores Brigido Acención Francisco Leonel García Flores. Superficie aproximada de 7474.5 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 1º de noviembre del 2014.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

5108.- 24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 3844/71/2014, PEDRO MARTINEZ OLASCOAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón del Cristo, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 530.00 mts. y colinda con Teodoro Olascoaga Gómez, al sur: en 20.00 mts. y colinda con Isaías Embriz Reyes, al oriente: en 186 mts. y colinda con Isaías Embriz Reyes, al poniente: en 130.00 mts. y colinda con Salvador Ayala Ortiz y Andrea Olascoaga Ortiz. Superficie aproximada de 43312.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de noviembre del 2014.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

5108.- 24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUCINA PONCE ROSALES, con número de expediente 132218/103/14, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Corazón de Jesús", ubicado en calle Guerrero número 3, en el poblado de Zapotlán, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual mide y linda con: al norte: en 15.58 metros colindando con Reyes Rojas Marín, al sur: en dos líneas, la primera de 9.00 mts. y la otra de 7.20 mts. colindando con Bonifacio Rojas Montes, al oriente: en 12.25 mts. colindando con calle Guerrero, al poniente: en 10.80 mts. con Ignacio Rojas Marín. Con una Superficie aproximada de 185.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 14 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.- Rúbrica.

5104.- 24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 14789/2014, CARMEN GONZALEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Vicente Guerrero número 14, Barrio de Santa Catarina, de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 7.75 metros y colinda con la Sra. Josefina Ayala de Millán, al sur: 13.90 metros y colinda con la calle privada de Vicente Guerrero, al oriente: 15.90 metros y colinda con el Sr.

Pablo González Trujillo, al poniente: en 2 líneas diagonales, la primera: 08.15 metros y colinda con el Sr. Víctor Nájera Rosas y la segunda: 03.60 metros y colinda con el mismo Sr. Víctor Nájera Rosas. Superficie aproximada de 135.00 m2. (ciento treinta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 14783/2014, RAUL ARMANDO DIAZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera de Zacanguillo, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 36.40 con entrada vecinal, sur: 36.40 mts. con Romana Mejía, oriente: 9.00 mts. con Jorge Mejía, poniente: 9.00 mts. con Blanca Esthela Hernández Arizmendi. Superficie aproximada de 323.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 14784/2014, FLORENCIO TAPIA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número, en la comunidad de Chiltepec de Hidalgo, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 6.30 metros con Belén y Alejandro Tapia Escobar, al sur: 6.80 metros con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 16.00 metros con Roberto Espinoza Domínguez, al poniente: 16.00 metros con Abelardo Tapia Escobar. Superficie aproximada de 104.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. No. 14785/2014, MARIA EVA BELTRAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad del Plan de San Francisco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 35.00 mts. con Raúl Martínez, al sur: 17.99 y 25.50 mts. con camino vecinal, al oriente: 61.80 mts. con María Beltrán Pedroza, al poniente: 56.75 mts. con Abel Ordóñez Palacios. Superficie aproximada de 2,200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5108.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **105,610**, Volumen **2,560**, de fecha **29 de Octubre de 2014**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **TIBURCIO AGUIRRE ACEVEDO** (quien también en vida utilizó el nombre de **TIBURCIO AGUIRRE**), que otorgaron los señores **GUDELIA ARROYO BUSTOS** y los señores **GUDELIA BELINDA, PATRICIA y TIBURCIO**, todos de apellidos **AGUIRRE ARROYO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **GUDELIA BELINDA, PATRICIA y TIBURCIO**, todos de apellidos **AGUIRRE ARROYO** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

728-B1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **47,790**, del volumen **901**, de fecha 24 de Octubre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus **AURELIANO HERNANDEZ ZAMORA** TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO **AURELIANO HERNANDEZ**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **HERMINIA RUIZ HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MARIA GUADALUPE GLORIA HERNANDEZ RUIZ**, **JOSE ALFREDO HERNANDEZ RUIZ** y **RODOLFO HERNANDEZ RUIZ**, estos últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas nacimiento y matrimonio respectivamente, así como copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de octubre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

728-B1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DEL 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CORDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA HILDA SÁNCHEZ AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ALBACEA QUIEN ACTUO POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES HILDA PATRICIA, NORMA ANGÉLICA Y RUBEN TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN. EL ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

1493-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55300**, volumen **1092** de fecha 25 de Septiembre de 2014, los señores **IRMA LUCIA GARCIA JIMENEZ, SACNITE VANESSA, ERIKA MARIEL y GENARO** todos de apellidos **AHUMADA GARCIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GENARO AHUMADA REYES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 08 de Noviembre de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 06 de Noviembre de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.
 NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
 (RÚBRICA).

5072.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55,352**, volumen **1092** de fecha 07 de octubre del 2014, los

señores TERESA RAMIREZ PALACIOS, MARIO ISRAEL, NANCY YASMIN y RICARDO ALEJANDRO todos de apellidos GUERRERO RAMÍREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO GUERRERO GUZMAN, quien también había usado el nombre de MARIO GUERRERO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 15 de febrero del 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 07 de Noviembre de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
(RÚBRICA).

5073.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En el Instrumento número 10,426, Volumen 194, Folio 105, de fecha 15 de Octubre de 2014, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, en el que consta que ANGEL VARGAS ALMAZAN, REYNA VARGAS ALMAZAN, MANUEL VARGAS ALMAZAN, FLORENCIA VARGAS ALMAZAN, MARIA GUADALUPE VARGAS ALMAZAN, ALICIA VARGAS ALMAZAN, JAIME VARGAS ALMAZAN y MARCO ANTONIO VARGAS ALMAZAN, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del de Cujus ANTONIO VARGAS SIERRA, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 28 de Octubre de 2014.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.
(RÚBRICA).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

5069.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 9,390, de fecha 26 de septiembre de 2014, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO ROCHA ROCHA, a solicitud de los señores MA. DEL PILAR MORALES MAYEN (quien acostumbra usar los nombres de MARIA DEL PILAR MORALES DE ROCHA y PILAR MORALES), LEOPOLDO ROCHA MORALES y ROBERTO ROCHA MORALES, al primera en su calidad de cónyuge superviviente y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes, de matrimonio y defunción del de cujus, con las que acreditan el vínculo y su entroncamiento respectivamente con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 14 de noviembre de 2014.

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS
Notario Público número 90 del Estado de México
(Rúbrica).

5047.-20 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 105,691, Volumen 2,561, de fecha 11 de Noviembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA MORA GONZÁLEZ, que otorgaron los señores BEATRIZ y DAVID, ambos de apellidos MORA MORA, en su calidad de Descendientes en primer grado del Cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

728-B1.-21 noviembre y 2 diciembre.

INMOBILIARIA CALLE 5, S.A. DE C.V.

**INMOBILIARIA CALLE 5, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE OCTUBRE DE 2014**

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 10 de Noviembre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

726-B1.- 20 noviembre, 2 y 12 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

LIC. ALBERTO RIVERA TORRES PRADO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 2 MANZANA LXXVIII FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES SECCIÓN BALCONES DEL VALLE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 19.66 M CON LOTE 1; SUR: 22.00 M CON LOTE 3; ORIENTE: 8.90 M CON PEÑA DE LA IGUANA; PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 20; CON UNA SUPERFICIE DE: 173.79 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.
(RÚBRICA).

CONTRATACIONES Y SOLUCIONES ALFA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 1 de noviembre de 2014.

Liquidador. C. César Augusto Vélez León
(Rúbrica).

1455-A1.-20 noviembre, 2 y 12 diciembre.

AUTOTANQUES ESPECIALIZADOS CABAL S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 1 de noviembre de 2014.

Liquidador. C. César Augusto Vélez León
(Rúbrica).

1454-A1.-20 noviembre, 2 y 12 diciembre.

VP PLASTICS, S.A. DE C.V.

R.F.C. VPL0402119C9

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
TOTAL ACTIVO				<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4971.-18 noviembre, 2 y 16 diciembre.